

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 6 DE AGOSTO DE 1963

Nº 14,934

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 49 de 24 de julio de 1963, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante

Resolución Nº 160 de 9 de julio de 1963, por la cual se cancela definitivamente una inscripción.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 239 de 22 de julio de 1963, por el cual se adiciona un artículo del reglamento interno de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Avisos y Ediciones.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 49

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 49.—Panamá, 24 de julio de 1963.

El Doctor Camilo O. Pérez, abogado panameño, con cédula de identidad personal número 8-143-862, debidamente autorizado por el señor José Su Cuan, portador de la cédula de identidad número 3-AV-8-969 y Presidente de la entidad denominada "Gran Masonería El Progreso Hon Mun de Panamá", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus Estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación y aprobación de Estatutos.
- 2) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son de carácter social ya que se procurará ayuda material a todo aquel socio que esté sin trabajo, y se procurará instrucción a sus miembros.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Gran Masonería El Progreso Hon Mun de Panamá", fundada en la ciudad de Panamá el 20 de abril de 1963, y aprobar sus Estatutos de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELASE DEFINITIVAMENTE UNA INSCRIPCIÓN

RESUELTO NÚMERO 160

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento Consular y de Naves. Ramo Marina Mercante Nacional.—Resuelto Nº 160.—Panamá, 9 de julio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en Memorandum de 8 de junio de 1963, el Director de Relaciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Tesoro informó al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, que la nave nacional denominada "Anama", del porte de 40.88 toneladas brutas que figura como de propiedad de Ricardo Edmundo Gratwohl, y que porta la Patente Permanente de Navegación Nº 371-C, fue detenida por las autoridades ecuatorianas con un contrabando cuantioso de televisores, cigarrillos, whisky y radiolas;

Que en comunicación remitida por el Embajador de Panamá en Ecuador al Ministerio de Relaciones Exteriores, se confirma el hecho antes mencionado;

Que el Acapite 3º del Artículo 1º de la Ley 54 de 11 de diciembre de 1926, establece que toda nave mercante que haya adquirido la calidad de nacional panameña perderá esta calidad:

"Cuando se dedique habitualmente al contrabando, comercio ilícito o a la piratería."

Por lo tanto,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características se detallan a continuación:

Nombre de la Nave: "Anama".

Propietario: Ricardo Edmundo Gratwohl.

Domicilio: Colón, República de Panamá.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Tonelajes: Neto: 27.24 — Bruto: 40.88.

Clase de Nave: Motonave.

Tráfico: Interior y Exterior.

Servicio: Carga y Pasajeros.

Patente: 371-C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

*David Córdoba B.***Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública****ADICIONASE UN ARTICULO DEL
REGLAMENTO INTERNO DE LA
LOTERIA NACIONAL****DECRETO NUMERO 239**

(DE 23 DE JULIO DE 1963)

por el cual se adiciona el Artículo Nº 21 del Reglamento Interno de la Lotería Nacional de Beneficencia, aprobado por el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Nº 441 de 4 de mayo de 1943.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º. Que de conformidad con el ordinal 6º de la Ley Nº 109 de 1943, orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, son atribuciones de la Junta Directiva "Redactar el Reglamento Interno de la Lotería Nacional de Beneficencia, con sujeción a la aprobación del Órgano Ejecutivo, después de ser oída la opinión del Contralor General de la República";

2º. Que según Comunicación número 390-L, de 18 de julio del presente año, dirigida al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el Contralor General de la República ha expresado su opinión favorable a la Resolución Nº 2 de 8 de julio de 1963, dictada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, mediante la cual se solicita al Órgano Ejecutivo, la adición del artículo 21 del Reglamento Interno de la Lotería Nacional de Beneficencia,

DECRETA:

Artículo Único: Adiciónase el Artículo Nº 21 del Reglamento Interno de la Lotería Nacional de

Beneficencia aprobado por el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Nº 441 de 4 de mayo de 1943, en la forma siguiente:

18. Establécese el derecho de estabilidad de posesión de la libreta a los revendedores de billetes, con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica Nº 109 de 1943 y del Reglamento Interno de la Lotería Nacional de Beneficencia.

19. Los revendedores que no cumplan con las disposiciones citadas y no observen buena conducta y trato ejemplar con el público, se harán acreedores a la pérdida de la posesión de la libreta, y asimismo, serán sancionados con la misma pena los vendedores que vendan casados billetes o chances, de cualquier sorteo, ya sea con billetes o chances, sea con rifas clandestinas o autorizadas.

20. La Lotería Nacional de Beneficencia no podrá eliminar la estabilidad de la libreta al revendedor, mientras éste cumpla con lo que establece la Ley Orgánica y el Reglamento vigente de la Lotería Nacional de Beneficencia.

21. Quedan excluidos del derecho de la estabilidad de la posesión de la libreta todos los que manejen o vendan billetes de cualquier tipo de sorteo de la Lotería a base de contrato con la Lotería Nacional de Beneficencia.

Comuníquese y publíquese:

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.**AVISOS Y EDICTOS****CAJA DE SEGURO SOCIAL****AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS**
(Ordinal 5º del artículo 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 7 de agosto de 1963, a las 3:00 p. m. se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de "Combustibles y Lubricantes" para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregará a los interesados durante las horas hábiles, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social.

Panamá, 31 de julio de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL**AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS**
(Ordinal 5º del artículo 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 7 de agosto de 1963, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de "Comestibles" para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregará a los interesados durante las horas hábiles, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social.

Panamá, 31 de julio de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 55-M (2ª Convocatoria)

Hasta el día 16 de agosto de 1963, a las 11:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 1º de agosto de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 35 Suministro de Postes tubulares de Acero

Hasta el día 8 de agosto de 1963, a las 10:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de postes tubulares de acero.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 26 de julio de 1963.

JUAN ALBERTO MORALES,
Director General.

(Única publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se comunica que "Transportes Hoy, S. A.", ha vendido sus bienes, incluyendo clientela, privilegios y franquicias a "Nuevos Transportes, S. A." por medio de la Escritura Pública número 3234, de 29 de julio de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

L. 25,868
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de ayer, dictada en el juicio especial, seguido por la señora Elena Samaniego Viuda de Picardi, quien solicita la venta en pública subasta de la tercera parte que le corresponde a su menor hija Luz María Picardi Samaniego en la Finca Nº

11.579, inscrita al folio 240, del Tomo 410, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, se ha señalado el día veintiocho (28) de agosto próximo, la cual se describe a continuación.

"Finca Nº 11.579. Consiste en Lote de terreno marcado con el Nº 18, ubicado en Las Sabanas de esta Ciudad. Linderos y Medidas Lineales: Por el Norte, linda con el Lote Nº 29 y mide 87 metros con 860 milímetros; por el Sur, con el Lote Nº 16 y mide 86 metros 576 milímetros; por el Este, con terrenos que son o fueron de la familia Collado y mide 24 metros con 33 milímetros y por el Oeste, con la Carretera que atraviesa parte de la Finca 8.006 y mide 24 metros, lo que da una Superficie total de 2.176 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de noventaos veinticinco balboas (B.925.00), valor dado por los peritos al bien en subasta; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario.

L. 25,662

(Única publicación)

AVISO NUMERO 8

De Licitación Pública

El suscrito, Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 2 de septiembre de 1963, a las diez (10) a. m. en punto, para llevar a cabo, en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva Nº 143, de 23 de julio de 1963, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un local destinado a la instalación de un "Restaurante" en la Aduana de Paso Canoas, en la frontera con Costa Rica. La descripción del local en referencia está bien detallada en la Resolución arriba mencionada.

El precio básico para esta licitación pública es de B.600.00 anuales, por el área de 63.71 metros cuadrados, y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en dos sobres cerrados, escritas en papel sellado con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para celebrar la licitación pública, en uno de los sobres se acompañan los documentos y en otro el precio de la propuesta, de acuerdo con lo que establece el Código Fiscal.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del arrendamiento, y se necesita, asimismo para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación pública. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador de la licitación pública se le mantendrá en depósito hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El término de arrendamiento será por cuatro (4) años, prorrogables, a voluntad de las partes.

El contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere, para su validez, la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados todas las explicaciones que sean necesarias.

Panamá, 25 de julio de 1963.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID CORDOBA B.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Walter Gleen, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por Aminta Vda. de Amado.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del despacho, hoy treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. 25,890

(Única publicación)

RAUL G.M. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO NUMERO 110

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Benjamín Cárdenas, varón, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Guararé, cédula bajo el número 1AV-80-236, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la nación de dos lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Guararé, los que detallo a continuación:

"Piedra de Moler": con una superficie de veinticuatro hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (24 hect. con 1,500 m²) Líderos: Norte, y Oeste, camino de Guararé Arriba a La Loma; Sur, Juan Cedeño y Simón Espino y Este, Arturo Cedeño y José Casillero.

"De la Casa": con una superficie de siete hectáreas con tres mil novecientos ochenta metros cuadrados (7 hect. con 3,980 m²) Líderos: Norte, Máximo Espino, Sur, y Oeste, camino de Sabana Grande a Guararé Arriba y Este, Ramón Cedeño y callejón.

Y, para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé y copias del mismo serán entregadas al interesado para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, marzo 21 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 3548

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 250

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Martín Santos, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, soltero, agricultor y sin cédula porque la solicitó y no le vino, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "LA CANDELARIA" ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de diez y nueve hectáreas con dos mil cien metros cuadrados (19 hect. 2,100 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales;

Sur, Armando Alvarez;

Este, Armando Alvarez y camino real de Jorones a Las Palmas; y

Oeste, Andrésón Santos, Armando Alvarez y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 12520

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 339

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Elías Montemayor, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, casado y con cédula de identidad personal número 9-AV-22-1120, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "ALTO DE CARRIZO" ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas con cinco mil metros cuadrados (43 hect. 5,000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Quebrada Salado y Terrenos Nacionales,

Sur: Terrenos Nacionales y Elías Montemayor,

Este: Terrenos Nacionales y

Oeste: Quebrada Salado.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término de quince días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 10489

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 669

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Otero López, varón, mayor de edad, panameño, naturalizado, casado, en 1958, comerciante y con cédula de identidad personal N° N-10-69, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "El Juncal", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de veintuna hectáreas con cuatro mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (21 Hect. 4,440 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Predio de Rufino y Eugenio Guevara;

Sur: Quebrada La Peña;

Este: Camino real de La Peña a Las Guacas y predio de Bruno, Guillermo y Julián Hernández; y

Oeste: Predio de Guillermo, Cruz y Calixto Hernández.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra conte se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la

Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, y otra copia se fijará en esta Administración, por igual término de (30) días; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de octubre de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. AIZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 24.311

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 80-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Omedo David Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-18-105, vecino de esta ciudad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Cuesta de Piedra, Distrito de Bugaba, con una superficie de diez y seis hectáreas con tres mil ciento cincuenta metros cuadrados (16 hect. 3,150 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con Leandro Fuentes;

Sur: Con Callejón;

Este: Con la Quebrada;

Oeste: Con Callejón.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 18 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 4265

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 95-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. José Tomás Centeno Rojas, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino de Río Blanco, Distrito del Barú, con cédula de identidad número 4 AV-69-502, por intermedio del Licenciado Rodrigo Anguizola Sagel, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, con cédula de identidad número 4-51-430 solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Blanco Arriba, Distrito del Barú, con una superficie de setenta y tres hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (73 Hect. 6,500 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Río Blanco;

Sur: Eusebio Fuentes;

Este: Humberto Flores; y

Oeste: Río Corredor y Aurelio Centeno.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Barú, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 27 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 8,636

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 96-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Candelario Martínez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, Nicaraguense, con cédula de identidad número E-4-590, por intermedio del Licenciado José Darío Anguizola, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 3-30-969, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Blanco, Distrito del Barú, con una superficie de cincuenta y una hectáreas con dos mil metros cuadrados (51 Hect. 2,000 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Río Blanco;

Sur: Eusebio Fuentes;

Este: Eduardo Valdés, Emilio Tello y Rubén Araúz; y

Oeste: Humberto Flores.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 27 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 8,635

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 97-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que los señores Miguel R. Benítez, varón, mayor de edad, panameño, propietario, casado, con cédula de identidad número 4-AV-50-711, Miguel Matías Benítez, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número 4-AV-103-39 y Esperanza Benítez de Samudio, mujer, mayor de edad, instituturera, con cédula de identidad número 4-18-4, todos vecinos de esta ciudad, por intermedio del Licenciado Gonzalo Salazar, varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula de identidad número 4-AV-18-917, solicita se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Mata Francés, Distrito de Boquete, con una superficie de trece hectáreas con tres mil quinientos sesenta metros cuadrados y ochenta y nueve centímetros cuadrados (13 hect. 3,560.89 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Tierras Nacionales;

Sur: Tierras Nacionales;

Este: José Serracín;

Oeste: Carretera David-Boquete.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 27 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 8309

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 366

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Leonel Herrera Sánchez, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de actos libidinosos.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:...

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Leonel Herrera Sánchez, panameño, de 19 años de edad, escolar, residente en la Avenida Central, casa No 24-44, Cuarto 53, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de actos libidinosos, y se decreta su detención.

Como se observa que el inculcado es menor de edad, se le nombra Curador y Defensor para que lo asista y defienda en el juicio al Lic. Alfredo Chiari Ampuero.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia oral en la presente causa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.

Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Leonel Herrera Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 370

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Ovando, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra José Ovando, varón, panameño, de 19 años de edad, casado, con residencia en Calle 20 Central número 5-47, Cuarto 24, hijo de José Dolores Ovando y Rosa Elena Quijano; nació el día 20 de febrero de 1942, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales y como se observa que se encuentra en libertad ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Como el enjuiciado es menor de edad, se nombra al Licenciado Alfredo Chiari Ampuero, como su Curador y Defensor para que lo asista y defienda en este juicio.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José Ovando, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 371

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Jeanette Isabel Burnet, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Jeanette Isabel Burnet, panameña, de 26 años de edad, soltera, con residencia en Calle 5ª, Parque Lefevre, casa 52, Apto. 3, y con cédula de identidad personal número 8-78-707, y Norma Cristina Chandler, panameña, de 18 años de edad, hija de Roy Chandler y Alberta Smith, y con residencia en la ciudad de Colón, Avenida Justo Arosemena, Calle 12, casa número 11-139, apartamento número 6, ba 3, como contraventoras de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y se mantiene la detención de Norma Cristina Chandler y se ordena la captura de Jeanette Isabel Burnet.

Se sobresee definitivamente a favor de Catalina Marshall, de generales ya descritas, quien aparece indagada a fs. 3 del expediente porque de lo actuado se desprende que ésta no tiene ninguna participación en los hechos que dieron origen a la encuesta.

Provean las enjuiciadas los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Como se observa que Norma Cristina Chandler es menor de edad, se le nombra al Lic. Alfredo Chiari Ampuero como su curador, para que la asista y defienda en el juicio; oportunamente se fijará fecha para la audiencia.

Derecho: Ordinal 1º del artículo 2136 y 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase el sobreseimiento.

(fdo.) Juan E. Urriola R., Juez Cuarto del Circuito, Suplente Ad-hoc.—Milcíades A. Ortiz Jr., Secretario Int.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y

formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jeanette Isabel Burnet, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez, Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Marcelina Ramos, panameña, soltera, con residencia desconocida, de 30 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hija de Atanasio Ramos y Atanasia Colpa, enjuiciada en este Despacho por el delito de "Lesiones personales", en perjuicio de Simona Núñez, para que se presente a este Tribunal en el término de veinte (20) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 29 de la Ley Nº 25 de 29 de enero de 1962, a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, veintiuno de agosto de (1962) mil novecientos sesenta y dos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Marcelina Ramos, panameña, soltera, con residencia en Pueblo Nuevo, calle 6ª casa 4563, cuarto Nº 1, de 30 años de edad, no recuerda el número de su cédula, hija de Atanasio Ramos y Atanasia Colpa, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y se decreta la detención preventiva de que habla el artículo 2091 del Código Judicial.

Concurre la encausada a notificarse personalmente de este pronunciamiento y provea los medios de su defensa.

Concédese a las partes el término común de 5 días para que aporten las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de esta causa, que tendrá verificativo el día (oportunamente se fijará la fecha).

Compúlsense las copias pertinentes a la autoridad administrativa correspondiente para que conozca de las lesiones inferidas a Marcelina Ramos.

Fundamento de Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) A. Becerra, Secretario".

Se advierte a la enjuiciada Ramos que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar a la encausada Marcelina Ramos, y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si lo supieren el paradero de la misma, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se persigue a la inculpada, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encausada y a las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto

en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y siete (17) de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Sexto Municipal,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez, Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Alexis Watson, panameño, contador, Cedula Nº 4-131-2291, hijo de Santiago Watson y Sara Castillo, con residencia desconocida, enjuiciado en este Despacho por el delito de "Estafa" en perjuicio de Hugo Torrijos, para que se presente a este Tribunal en el término de 20 días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 29 de la Ley Nº 25 de 29 de enero de 1962, a notificarse personalmente de la resolución en que se abre causa criminal en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, diez y ocho de junio de 1962.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre Causa contra Alexis Watson, contador, portador de la cédula Nº 4-131-2291, con residencia en la actualidad en el Hotel Central, cuarto 235, hijo de Santiago Watson y Sara Castillo, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de estafa y ORDENA que se agoten las diligencias pertinentes para hacer efectiva su captura decretada por el funcionario instructor, y se notifique personalmente de éste pronunciamiento.

Concédese a las partes el término común de cinco días, para que aporten las pruebas de que intenten valerse en la Vista oral de esta causa, cuya fecha se fijará oportunamente.

Fundamento de Derecho:—artículo 2147 del Código Judicial.

Se advierte al enjuiciado Alexis Watson que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere, e y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político del deber en que están de hacer capturar al encausado Alexis Watson, y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si supieren el paradero del mismo, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se persigue al inculcado, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado Watson y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y siete (17) de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Sexto Municipal,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Llopis Torres, varón, mayor de edad, soltero, español, vecino de esta ciudad, comerciante, quien con frecuencia se encuentra en el Hotel Inter-

nacional de esta ciudad o en el Hotel Carlton de la ciudad de Colón, empujando en el delito de apropiación indebida, para que en el término de veinte días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento de juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutoria dice:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Luis Llopis, sin generales, por violación de las normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal o sea por el delito genérico de apropiación indebida y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se verificará el día diez y siete (17) de mayo del presente año a las nueve (9) de la mañana.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Juan Martineau, Juez Sexto del Circuito, Suplente Ad-hoc. (fdo.) Víctor Avila, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Luis Llopis Torres, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy diez de enero de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Joaquín Mela o Franco, varón, panameño, y demás generales desconocidas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto pecuario" con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Joaquín Mela o Franco, dice así en su parte pertinente:

República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal a Joaquín Mela o Franco, de generales desconocidas, como presunto responsable del delito de "hurto" de que trata el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y confirma la detención preventiva decretada por el investigador.

Queda la causa abierta a pruebas por el término común e inprorrogable de cinco días para aducirlas.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

Repítase al Mayor Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional la solicitud de captura del procesado y si no es habido emplácese mediante edicto que se fijará y publicará de conformidad con las disposiciones del Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) L. C. Reyes.—(fdo.) Edecia R. de García, Secretaria.

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y Judiciales, que procedan a la captura del reo, y a todos los panameños salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al procesado Joaquín Mela o Franco, el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto, emplaza a Maximino Arias Pinal, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de "violación carnal" y que en lo pertinente reza así:

República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA, a Máximo o Maximino Arias Pinal, varón, español, cuyas generales restantes se desconocen, a sufrir la pena principal de dos años de reclusión en el establecimiento penitenciario que le señale el Órgano Ejecutivo, más a las accesorias de pago de costas procesales con aces y las causadas por su rebeldía en favor de La Nación, como responsable del delito de "violación carnal", por el cual se le encausó.

El reo no ha sufrido detención cautelar que deba serle deducida.

Notifíquese, cópiese y consúltese.—(fdo.) L. C. Reyes. Secretaria (fdo.) Edecia R. de García.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Arias Pinal, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Arias Pinal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese Órgano del Estado.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Segunda publicación)